



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-758

ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE el señor Óscar Marcelo Aguirre Galindo, Gerente General de MICROFACTORYCAPITAL-MFC S.A., ha solicitado la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de generación de cartera;

QUE el artículo 436 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las compañías, para prestar los servicios auxiliares a las entidades del sistema financiero nacional, deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente;

QUE el artículo 12 del Capítulo XVI "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado", Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece como un servicio a cargo de las compañías de servicios auxiliares el de generadora de cartera; y, en la Disposición General Primera establece que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

QUE el artículo 1 del Capítulo VI "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios en las entidades de los sectores financieros público y privado", Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, contiene los requisitos para la calificación de las compañías de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado;

QUE a través de memorandos Nos. SB-DCP3-2018-0353-M y SB-DCP3-2018-0390-M de 12 y 27 de julio del 2018, respectivamente, la Dirección de Control Privado 3 de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, concluye que procede la calificación de MICROFACTORYCAPITAL-MFC S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de generación de cartera;

QUE mediante memorando No. SB-DER-2018-0323-M de 27 de julio del 2018, la Dirección de Evaluación de Riesgos concluye que, desde el punto de vista técnico, MICROFACTORYCAPITAL-MFC S.A. ha cumplido con los requerimientos para la calificación como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de generación de cartera;

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-1131-M de 27 de julio del 2018, se ha emitido informe favorable para la calificación de MICROFACTORYCAPITAL-MFC S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de generación de cartera; y,



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Atendemos a la Gente

Resolución No. SB-DTL-2018-758

Página No. 2

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a MICROFACTORYCAPITAL-MFC S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de generación de cartera, sin que dicha calificación le faculte colocar cartera con recursos propios.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a MICROFACTORYCAPITAL-MFC S.A., a prestar sus servicios de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

ARTÍCULO 3.- SOMETER a MICROFACTORYCAPITAL-MFC S.A., al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que MICROFACTORYCAPITAL-MFC S.A., cumpla con las resoluciones y disposiciones que a partir de la presente resolución, fueren expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, debiendo adecuarse a las mismas obligatoriamente.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que MICROFACTORYCAPITAL-MFC S.A., publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que una vez que MICROFACTORYCAPITAL-MFC S.A. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintisiete de julio del dos mil dieciocho.

Rossana Looor Aveiga

Ab. Rossana Looor Aveiga

DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veintisiete de julio del dos mil dieciocho.

Pablo Cobo Luna

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO